



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2025, la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, presenta la solicitud de la subvención nominativa por importe de 15.000€ para el Programa Vacaciones en Paz 2025, a la que adjunta entre otros documentos, proyecto de la actuación a realizar en el que se incluye presupuesto desglosado y plan de financiación.

Segundo.- Por decreto del Concejal Delegado de Cooperación Internacional, nº 4895/2023 de fecha 26 de junio, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Avilés con destino a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la realización del Programa Vacaciones en Paz del año 2025.

Tercero.- Constan en el expediente informes favorables sobre la inexistencia de duplicidad emitido por la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo así como del órgano de tutela financiera de las entidades locales del Principado de Asturias a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Durante la instrucción y tramitación de este procedimiento administrativo se han incorporado al mismo, entre otros documentos:

1º.- Documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23120 48000 "Subvención Amigos del Pueblo Saharaui Vacaciones en paz" por importe de 15.000 euros.

2º.- Informe propuesta de fecha de 14 de mayo de 2025 de aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del "Programa Vacaciones en Paz" en el año 2025 por importe de 15.000 euros.

3º.- Borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Avilés y Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz, durante el ejercicio 2025.

4º.- Informe Jurídico favorable de la Técnica de Administración General del Área de Promoción Social de fecha 16 de mayo de 2025.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

5º.- Informe de la Intervención Municipal de Fiscalización previa limitada de fecha 21 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad objeto el expediente que se informa es una subvención. En nuestro ordenamiento jurídico se define la subvención en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo.- El artículo 22.2 c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés que se aprobó por Decreto 4339/2019, de 17 de junio, y que se modificó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 298/2019, de 21 de octubre, incluye la presente convocatoria en la Línea Estratégica de Subvenciones VI. Cooperación. Línea específica de subvenciones 2.

Cuarto.- En cuanto a la competencia municipal, dado que la actividad objeto de la subvención no puede encuadrarse dentro de las competencias propias de las entidades locales conforme al artículo 25 de la LBRL ni en las susceptibles de delegación en virtud del artículo 27 se ha procedido a solicitar, conforme al artículo 7.4 del mismo texto legal, informes de inexistencia de duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y de sostenibilidad financiera a la Consejería de Hacienda. Se emiten ambos de forma favorable.

Quinto.- La OMGS excluye expresamente de su ámbito de aplicación en su artículo 2.2.g) las subvenciones de cooperación internacional. No obstante, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, establecen en la Base 52ª que se aplicará la citada ordenanza, salvo que tuvieran una regulación propia, a las subvenciones de cooperación internacional. En consecuencia, la tramitación de la presente subvención nominativa se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OGMS) publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

Presupuesto 2023, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Sexto.- Según lo previsto en el artículo 11.2 de la OGMS, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la propia Ordenanza. Este procedimiento se regula en los artículos 15 a 19 de la Ordenanza.

Conforme a sus previsiones, obran en el expediente Decreto del Concejal Delegado de Cooperación Internacional, por el que se dispone el inicio de procedimiento, documento contable de retención de crédito, informe-propuesta de resolución a la que se adjunta el texto del convenio regulador de la subvención y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

Séptimo.- En cuanto al informe-propuesta de aprobación de la concesión de la subvención, aparece justificada la excepcionalidad de la subvención cuya concesión se propone en los siguientes términos:

- *“La razón que justifica la concesión directa de la presente subvención es que el Programa Vacaciones en Paz no se encuadra como subvencionable en ninguna de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se tramitan por el Ayuntamiento de Avilés. La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui es la única entidad en Asturias que lleva a cabo el Programa de Vacaciones en Paz.”*

Octavo.- Por su parte, el artículo 15.2 de la OGMS establece el contenido necesario del convenio regulador de la subvención.

El texto del convenio propuesto contiene la definición del objeto del mismo, siendo el de regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2025, a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del Programa “Vacaciones en Paz”.

El Programa Vacaciones en Paz se viene desarrollando con éxito desde hace más de 20 años. El objetivo del programa es mejorar las condiciones de vida de las personas refugiadas saharauis procedentes de los campamentos del Tinduf (Argelia) a través de la acogida de aproximadamente unos 100 niños y niñas en familias asturianas durante los dos meses de verano, fomentando el intercambio cultural entre ambas sociedades y con ello la sensibilización de la población asturiana sobre la problemática que sufre el pueblo saharauí. También posibilitará la prevención o detección de enfermedades en los niños y niñas a través de controles médicos y el acceso a una alimentación rica en proteínas durante su estancia en la ciudad.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

El coste total del proyecto para el año 2025 asciende a 79.607,00 €, con un plazo de ejecución del mismo de ocho meses.

Se recoge, igualmente, el crédito presupuestario, la compatibilidad de la subvención, gastos subvencionables conforme al artículo 29 OGMS, posibilidad de subcontratación, condiciones del pago de la subvención dentro de los límites del artículo 38.4 OGMS, régimen de justificación, vigencia y causas de extinción.

Noveno.- Tanto el anexo a la Base 52 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 como el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Municipal recogen la presente subvención nominativa, con idéntico beneficiario, presupuesto, denominación del proyecto y finalidad esencial de éste.

En su virtud

DISPONGO:

Primero.- Conceder una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal a la entidad "Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui" CIF G33205451 para el desarrollo del proyecto Vacaciones en Paz en el año 2025 por importe de 15.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar el Convenio de referencia que constituye el marco jurídico regulador de la subvención.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23120 48000 "SUBV. A ASOC. ASTURIANA SOLIDARIDAD PUEBLO SAHARAUI" (Vacaciones en Paz).

Cuarto.- Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago de 15.000 euros. Dadas las características de la actividad subvencionada, el pago de esta subvención se realizará de manera anticipada y no se requerirá garantía bancaria.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo previsto en el artículo 42 bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés. Se establece como límite para la presentación de la justificación el 30 de noviembre de 2025.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

Sexto.- Publicar la presente resolución de concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte:

D. Amado Agustín Medina Martínez, Concejal de Servicios Sociales y Cooperación Internacional, facultado para este acto en virtud de Delegación de la Alcaldía por decreto 4895/2023 de 26 de junio

Y de otra:

D. Luis Alberto Suárez Montiel, con DNI nº 11057420D, en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Estatal 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece como uno de sus principios básicos la solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

SEGUNDO.- El fomento de las actividades de cooperación al desarrollo dirigidas a los pueblos y comunidades con especiales dificultades y carencias es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

TERCERO.- Que los estatutos de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con la República Árabe Saharaui Democrática.

CUARTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui cuenta con una larga historia en desarrollar proyectos de cooperación y ayuda humanitaria con la finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida de los refugiados saharauis en los sectores sanitario, alimentario, educativo, cultural y de vivienda.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

QUINTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, en colaboración con otros Ayuntamientos de la región, y concretamente con el Ayuntamiento de Avilés, viene desarrollando de forma satisfactoria el Programa "Vacaciones en Paz" desde hace más de 20 años.

SEXTO.- Que resulta beneficioso para los intereses generales establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la realización del programa "Vacaciones en Paz".

SÉPTIMO.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 171 23120 48000 SUBV. A ASOC. ASTURIANA SOLIDARIDAD PUEBLO SAHARAUI" (Vacaciones en Paz).

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN y PACTAN el siguiente convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2025, a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" correspondiente al año 2025.

La subvención irá destinada a los gastos de viaje a Asturias en el verano de 2025 de niños y niñas saharauis, procedentes de los Campamentos de Tinduf.

SEGUNDA.- Beneficiaria

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, la cuál reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá:

- Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el programa "Vacaciones en Paz".



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

- Aportar la información que el Ayuntamiento solicite. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social que las actividades objeto de subvención cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.
- Presentar al final de la actividad una memoria evaluativa del proyecto ejecutado.

CUARTA.- Presupuesto y financiación

El presupuesto total del proyecto para el año 2025 asciende a 79.607,00 €. El importe de la subvención prevista por el Ayuntamiento de Avilés es de 15.000,00 €, esto supone un 18,84% del coste total del programa, correspondiendo el 81,16% a otras administraciones públicas.

QUINTA.- Compatibilidad

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Subcontratación

Las actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En toda publicación o información que se traslade sobre la actividad subvencionada debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025.

Los gastos subvencionables deberán tener alguna de las siguientes cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al impuesto sobre el valor añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la entidad, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable, debiendo de justificarse fehacientemente.

OCTAVA.- Pago de la subvención

Dada las características de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, y el destino de la subvención, el pago de la misma se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- Justificación

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 42 bis Cuenta justificativa simplificada de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019) con aportación de justificante de gasto, debiendo presentar como máximo al 30 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto. Para complementar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos que figuran como anexos para la cuenta justificativa simplificada de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019) y Bases de Ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2025.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

La justificación deberá hacerse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Control de la subvención

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- Incumplimientos

La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SUBVENCION VACACIONES EN PAZ 2025**

Documento
PTC19I00H6

Expediente
AYT/3790/2025

Código de Verificación:



6S6E0K22356Z5X1N007C

mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ayuntamiento de Avilés, y dos por la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de de 2025.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La subvención contenida en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2025 así como por lo establecido en las demás normas del derecho administrativo que resulten en aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de la conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.